

**CONVENIO DE COLABORACIÓN E INTERCAMBIO QUE CELEBRAN,
POR UNA PARTE EL INSTITUTO ESTATAL DE CIENCIAS PENALES,
EN LO SUCESIVO “EL INECIPE”, REPRESENTADO POR SU
DIRECTOR GENERAL, LICENCIADO MAURICIO ALEJANDRO
MURILLO DE LA ROSA Y, POR LA OTRA, EL INSTITUTO BRASILEÑO
DE DERECHOS HUMANOS, QUE PARA LOS EFECTOS DEL
PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES EN LO SUCESIVO SE LE
DENOMINARA “EL IBDH”, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE
EL MAESTRO CÉSAR OLIVEIRA DE BARROS LEAL, CONFORME
A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA “EL INECIPE”

1.1. Ser un Órgano Administrativo Desconcentrado por función, jerárquicamente subordinado a la Secretaría de Seguridad Pública, y con autonomía Técnica, Operativa y Funcional, con fundamento en el artículo 64, primer párrafo, de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato.

1.2. Que, dentro de las funciones de “EL INECIPE”, se encuentra la celebración de convenios con organismos afines, para la realización de programas y acciones de intercambio, cooperación, asesoría, investigación, asistencia y otras acciones relacionadas con las mismas. Lo anterior con fundamento en el artículo 64, Fracción VIII, de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato.

1.3. Que su Director General cuenta con las facultades suficientes para la firma del presente convenio, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 11 y 12 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Ciencias Penales, expedido por Decreto Gubernativo número 42, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 18 de Septiembre del año 2007.

1.4. Que, para los efectos legales de este Instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Carretera Guanajuato-Juventino Rosas, Kilómetro 7.5 de la Ciudad de Guanajuato Gto., México.

II. DECLARA “EL IBDH”

II.1. Que se encuentra legalmente constituido como Asociación Civil en Fortaleza, Ceará, Brasil, bajo las normas y leyes establecidas en ese País.

II.2. Que, dentro de sus objetivos, “EL IBDH” desarrolla la enseñanza y la investigación de los Derechos Humanos, así como su promoción, buscando el intercambio en esta materia a nivel Nacional e Internacional.

II.3. Que el maestro César Oliveira de Barros Leal tiene las atribuciones que le han sido concedidas por quienes representa en su carácter de Presidente de “EL IBDH”, para la celebración del presente Convenio.

II.4. Que, para los efectos legales de este instrumento, señala como su domicilio, el ubicado en la Calle José Carneiro da Silveira número 15, apartamento 301, Papicu, Fortaleza, Ceará, Brasil, Código Postal 60.190.760.

III. DECLARAN ‘LAS PARTES’

III.1. Reconocerse recíprocamente el carácter y las facultades con las que comparecen a la firma del presente Convenio.

III.2. El presente acto lo suscriben libre de toda violencia, error, lesión, dolo o mala fe, por lo que desde ahora renuncian en su perjuicio a invocar algún vicio del consentimiento.

III.3. Es su intención colaborar de la forma más amplia y respetuosa de su autonomía en las tareas de estudio, análisis e investigación de los Derechos Humanos, en los términos que se establecen en el presente instrumento.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente instrumento es aprovechar la infraestructura y la experiencia de ambas partes en la formación y práctica profesional, a fin de realizar acciones conjuntas encaminadas a promover el estudio, análisis e investigación en materia de las Ciencias Penales y Derechos Humanos.

SEGUNDA. Ambas partes impulsarán la realización de Cursos, Diplomados y Talleres acerca de temas relacionados con la justicia de menores, Derechos Humanos y las Ciencias Penales a fin de promover una cultura de respeto irrestricto de los Derechos Humanos y de las Ciencias Penales.

TERCERA. Previo establecimiento de las bases, las partes promoverán investigaciones de manera conjunta en temas relacionados con los jóvenes en riesgo y en conflicto con la Ley Penal y su vinculación con la prevención del delito, los Derechos Humanos y las Ciencias Penales, entre otros.

CUARTA. Las partes convienen que, de manera conjunta, impulsarán la creación, publicación y difusión de las obras literarias y estudios que atañen a temas relacionados con la justicia de menores, la prevención del delito, los Derechos Humanos y las Ciencias Penales.

QUINTA. Las partes acuerdan que las propuestas de programas, proyectos o acuerdos de trabajo que se deriven de este convenio, serán considerados como anexos, los cuales tendrán la categoría de acuerdos específicos, una vez que sean signados por los representantes de las partes. Los acuerdos específicos describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto que se destinará para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento en caso de ser necesario, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, así como el calendario de trabajo y en general todo lo necesario para determinar con precisión los fines y alcances de cada uno de dichos acuerdos que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

SEXTA. Las partes convienen regular en el acuerdo específico que al efecto sea suscrito, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor de los materiales que se elaboren conjuntamente, u otros que pudieran llegar a derivarse de los trabajos realizados.

SÉPTIMA. En el desarrollo de los programas y acuerdos específicos, las partes se comprometen a respetar la normatividad vigente en cada una de ellas y de manera particular, la relativa a los ordenamientos legales que regulan el manejo de la información gubernamental.

OCTAVA. Las partes se comprometen a facilitar el acceso al material Bibliográfico, Hemerográfico y

documental que esté vinculado con los temas de interés; Información que estará disponible con las limitaciones que establezcan las disposiciones legales aplicables.

NOVENA. Para facilitar el cumplimiento de estas cláusulas de colaboración, ambas Instituciones podrán gestionar convenios con organismos gubernamentales y de la sociedad civil, en el ámbito nacional e internacional.

DÉCIMA. El personal que las partes asignen, contraten o comisionen para el desarrollo del presente convenio, estarán bajo la dirección y dependencia directa de la parte que lo hubiere asignado, contratado o comisionado y, por consiguiente, no se generarán relaciones de carácter laboral ni de patrón sustituto con la otra, asumiendo cada uno la responsabilidad que le corresponda.

DÉCIMA PRIMERA. La vigencia del presente convenio será por tiempo indefinido y surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma. Podrá darse por terminada, además, por cualquiera de las partes, mediante aviso dado por escrito, con una anticipación de noventa días, estando de acuerdo en que la terminación no afectará a los beneficiarios que estén recibiendo los servicios establecidos en el programa, los que continuarán hasta su finalización en fechas previstas.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES. El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA. INTEPRETACIONES Y CONTROVERSIAS. Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual las diferencias que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento serán resueltas de común acuerdo entre las partes.

Leído el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo suscriben por triplicado, en la Ciudad de Guanajuato Gto, a los 08 días del mes de septiembre del año de 2008.

Por "EL INECIPE"

Lic. Mauricio Alejandro Murillo de la Rosa
Director General

por "EL IBDH"

Mtro. César Oliveira de Barros Leal
Presidente

Testigo de honor:

Lic. Baltasar Vilches Hinojosa
Secretario de Seguridad Pública
del Estado de Guanajuato